CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 038 DE 2026

FECHA DE SUSCRIPCION	30 ENERO DE 2026
CONTRATANTE	E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA
NIT/C.C.	826002676-4
REPRESENTANTE LEGAL	ORLANDO PINTO GUEZGUAN
IDENTIFICACION	C.C. No. 80.059.207 de Bogotá
CONTRATISTA	YERLY MARITZA TORRES NARANJO
IDENTIFICACION	1.058.275.414 de Mongua
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO FISIOTERAPEUTA PARA LA EJECUCIÓN DE VISITAS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL 2026 EN LA ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA.
VALOR DEL CONTRATO	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 3.600 000) M/TE
PLAZO DE EJECUCION	ONCE (11) MESES

Entre los suscritos **ORLANDO PINTO GUEZGUAN,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Sogamoso, identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.059.207 expedida en Bogotá, nombrado mediante Decreto de nombramiento No 027 de fecha 22 de marzo del 2024, expedido por la Alcaldesa del Municipio de Firavitoba, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA**, entidad pública municipal descentralizada de carácter especial, regido en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993 y que para los efectos del presente contrato se denominara **LA E.S.E**., por una parte, y por la otra, **YERLY MARITZA TORRES NARANJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.058.275.414 de Mongua, actuando como persona natural en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende realizado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para suscribir el presente documento, además de conocer en detalle toda la información relacionada con este contrato declarando además que está en condiciones de cumplir con lo señalado en este, así como en la propuesta presentada. En ese orden de ideas las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes Consideraciones: A). Que se busca adaptar la entidad a las condiciones empresariales establecidas en el marco de la Ley de seguridad Social en Salud garantizando la eficiencia social y económica de la entidad, así como la competitividad de la Institución. B)**. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. No MF-CIA-001 DE 2026 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIONES DE SALUD EN SU COMPONENTE DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, EN LA VIGENCIADEL AÑO 2026.**C) Que se hace necesario dar cumplimiento a las normas y lineamientos técnicos, expedidos por el Ministerio de Salud Y Protección Social – Presidencia de la República de Colombia. D). Que la E.S.E., requiere de los servicios propios de fisioterapeuta, actividad está relacionada

directamente con el funcionamiento de la entidad, que exige conocimientos técnicos y la cual tiene la característica de desarrollarse en forma autónoma e independiente, sin subordinación ni dependencia alguna. E) Que una vez verificada la planta de personal con que cuenta la Institución, se establece que no existe el cargo y/o personal capacitado y de confianza para realizar las actividades propias del objeto de este contrato. F). Que para el cumplimiento de su objeto social, buscando satisfacer el servicio requerido, una vez analizadas las diferentes formas de contratación permitidas legalmente, atendiendo la normatividad expedida sobre el empleo (Ley 1429 de 2010) y la forma como se desarrollaran las actividades propias del servicio a contratar (dedicación de tiempo con plena autonomía e independencia del contratista, conocimientos especializados etc.), la E.S.E. determino que es procedente contratar dicho servicio por la modalidad de prestación de servicios. G). Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación interno, es viable contratar este tipo de servicios bajo esta modalidad, con persona natural o jurídica que hubiese demostrado capacidad, idoneidad, confianza y experiencia para ejecutar el objeto del contrato directamente relacionada con el área que se trate. H). Que, de acuerdo con necesidad del servicio presentada por el área de Gerencia de la E.S.E., se determinó la necesidad de adquirir dicha prestación. I) Que se recibió propuesta la cual fue analizada, determinándose que es ajustada a las necesidades de la E.S.E. En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA**. **OBJETO:** En desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se obliga para con PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO FISIOTERAPEUTA PARA LA EJECUCIÓN DE VISITAS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL 2026 EN LA ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, de acuerdo a la propuesta presentada y las necesidades de LA E.S.E., las cuales hacen parte integral de este contrato. **SEGUNDA. VALOR**: El valor del presente contrato se fija para todos sus efectos en TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000) M/TE, incluidos los impuestos, tasas y/o contribuciones del Orden nacional, departamental, municipal y demás a que haya lugar. **TERCERA. FORMA DE PAGO**: LA E.S.E. cancelará al CONTRATISTA el valor antes indicado, previa presentación y radicación de la factura y/o cuenta de cobro original, observando que esta cumpla con las normas de la DIAN, de acuerdo a las visitas realizadas las cuales no pueden superar las 80 visitas de acuerdo a la programación trimestral PIC 2026, cada una tiene un valor de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($45.000) M/CTE**, conforme a la ejecución contractual certificada por el supervisor asignado, de acuerdo con lo señalado en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. Para el respectivo pago, deberá acreditar estar al día en aportes parafiscales y los relativos al sistema de Seguridad Social Integral (cuando corresponda) y radicar la factura y/o cuenta de cobro original en la Oficina de Tesorería de la E.S.E. En todo caso los pagos a que se obliga LA E.S.E., están sujetos a las disponibilidades Presupuestales de caja. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA Y ENTREGA**: Para la ejecución del presente contrato las partes fijan el término de duración es de ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución, es decir. La vigencia del contrato se computará a partir de la fecha de su perfeccionamiento, incluyendo el plazo de ejecución y hasta cuatro (04) meses más, término que se empleará para evaluar por parte de la E.S.E. la ejecución contractual y de ser necesario adelantar las acciones para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario**. PARÁGRAFO PRIMERO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión y el contratista se compromete a prorrogar las pólizas (cuando corresponda) en el plazo que dure la suspensión. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos celebrados por LA E.S.E., se perfeccionarán con la existencia de disponibilidad presupuestal

correspondiente y firma de las partes en escrito, donde se acordará el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las reservas respectivas. La liquidación de los contratos se realizara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la duración del contrato, siendo entendida esta, como el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas, con el fin de establecer si se encuentra o no a paz y salvo por concepto relacionado con la ejecución del contrato, la cual podrá de ser de común acuerdo o unilateralmente cuando no sea posible la concurrencia del contratista. **PARÁGRAFO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE LA E.S.E**.: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de reposición. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026041 del 26 de enero de 2026, rubro presupuestal, Honorarios plan de intervenciones colectivas - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION, código 2450209-007-121000, para la presente vigencia fiscal, expedido por el responsable de presupuesto de la E.S.E. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Apoyar y ejecutar actividades del plan de intervenciones colectivas (PIC) municipal en sus diferentes dimensiones de acuerdo al convenio suscrito para la vigencia 2026. **2.** Realizar las 80 visitas programadas en articulación con la coordinación de PIC para el desarrollo de los diferentes programas. **3.** Asistir a capacitaciones programadas por la E.S.E, por la Secretaria de Salud Departamental y demás reuniones y capacitaciones que se relacionen con el desarrollo de las actividades **4.** Elaborar y enviar oportunamente los diferentes informes solicitados por coordinación PIC y las entidades de control como: Secretaria de Salud de Boyacá, Ministerio de Salud, EAPB, Contraloría, Procuraduría, Personería, Alcaldía y demás. **5.** Apoyar en la realización de las visitas domiciliarias planteadas en el Plan de Intervenciones Colectivas Municipal. **6.** Elaborar los planes integrales de cuidado familiar y registrarlos en el sistema de información para PIC “SIBACOM”. **7.** Participar activamente en las brigadas de salud que desarrolle la ESE, en las que se requiera. **8.** Colocar todos sus conocimientos técnicos al servicio de la Empresa en el desarrollo del contrato. **9.** Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral. **10.** Promover en el servicio, la doctrina de la calidad, la pertinencia en la atención, la equidad, la eficiencia y la efectividad para que los usuarios que requieren del servicio queden satisfechos por la atención recibida. **11.** Asistir y participar en reuniones de los comités a los que sea invitado o sea miembro. **12.** Apoyar actividades asistenciales y administrativas cuando se requieran y que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la ESE. **13.** Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir de forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen con ocasión del objeto del contrato. No obstante, el CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley y del presente Contrato. 2) En caso de pérdida, deterioro, daño de cualquier bien dado en tenencia para uso del CONTRATISTA, derivado de su acción dolosa o culposa, este deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación del contrato (si a ello hubiere lugar). 3) EL CONTRATISTA se compromete a velar y propender por el cumplimiento de todos los procesos y procedimientos de cada servicio de la E.S.E. 4) El CONTRATISTA debe cumplir como requisito para la prestación del servicio, el reglamento de higiene y seguridad, el programa de salud ocupacional, dar cumplimiento a la política de Seguridad y Salud Ocupacional y Seguridad Ambiental, y a los procedimientos seguros de trabajo según la actividad a realizar en la Institución. 5) Atender y cumplir con lo establecido en el código de Ética y buen gobierno, desarrollado por LA ESE, dentro de sus políticas de calidad. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E**.: 1) Cancelar el valor pactado. 2) Permitir la prestación de los servicios contratados en el lugar que determine. 3) Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado por parte del contratista. **NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y

obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la E.S.E., pudiendo ésta, reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **DÉCIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Propuesta presentada por el contratista. 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 3) Certificado de inicio de ejecución y aviso de supervisión. 4) Reserva presupuestal. 5) Demás documentos necesarios o allegados con el contrato. **DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas el presente contrato, la E.S.E., exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la E.S.E. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de la cuenta que por cualquier concepto la E.S.E. le adeude al CONTRATISTA Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS**: Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO**: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de Firavitoba. **DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento del objeto. 2) Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **DÉCIMA QUINTA SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la persona que designe la Gerencia o en su defecto por ésta. Son obligaciones del supervisor las siguientes 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2). Informar a la Gerencia cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3). Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. 4). Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 5). Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 6). Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato 7). Remitir a la Gerencia, copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 8). Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 9) Elaborar y realizar la liquidación del contrato, indicando los pagos efectuados al contratista, saldos a favor del mismo y / o de la Empresa. 10) Comunicar a la Gerencia, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firma de las partes. 11). Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 12). Recibir, cuando a ello hubiere lugar, el informe final del contrato y emitir su concepto de satisfacción. **DÉCIMA SEXTA. COMPROMISORIA**: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón del presente contrato será resuelta en forma ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la Ley. **DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con LA E.S.E. y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a

exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio. **DECIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA E.S.E. y el CONTRATISTA; por lo tanto, todas las obligaciones saláriales, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del CONTRATISTA, quien deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS**: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de contratación de la E.S.E. y las características del contrato que se suscribe en el objeto, verificación de cumplimiento y forma de pago, sumado a la cuantía, no se requiere la solicitud de pólizas. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA E.S.E. de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. VINCULACIÓN NO LABORAL**: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la E.S.E y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, este no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre la ESE y aquél; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de los pactados en el contrato.

En constancia se firma en la Gerencia de la Empresa Social del Estado, Centro de Salud del Municipio de Firavitoba, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

POR LA E.S.E.

(ORIGINAL FIRMADO)
ORLANDO PINTO GUEZGUAN
Gerente

POR EL CONTRATISTA

(ORIGINAL FIRMADO)
YERLY MARITZA TORRES NARANJO
1.058.275.414 de Mongua

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	FERNEY DARIO GUERRERO VARGAS	ASESOR JURIDICO	30/01/2026
REVISÓ	ORLANDO PINTO GUEZGUAN	GERENTE	30/01/2026
APROBÓ	ORLANDO PINTO GUEZGUAN	GERENTE	30/01/2026